

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, procede por medio del presente escrito a comunicar los siguientes:

### HECHOS RELEVANTES

#### **PRIMERO.- Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas**

En el día de hoy se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A. en la localidad de Arteixo (A Coruña), habiéndose adoptado los acuerdos que se recogen a continuación:

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2015, finalizado el 31 de enero de 2016.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, indistintamente, “Inditex” o la “Sociedad”), correspondientes al ejercicio social 2015 (finalizado el 31 de enero de 2016), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 8 de marzo de 2016 y firmadas por todos los consejeros

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2015, finalizado el 31 de enero de 2016, así como de la gestión social.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio social 2015 (finalizado el 31 de enero de 2016), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 8 de marzo de 2016 y firmadas por todos los consejeros.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio social 2015.

### **Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2015 (finalizado el 31 de enero de 2016), por importe de un millón novecientos veinte mil doscientos cuarenta y seis miles de euros (1.920.246 miles de €), a distribuir del siguiente modo:

	MILES DE EUROS
A Reservas Voluntarias .....	52.355
A Dividendos .....	1.867.891
Dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,60 euros brutos por acción, correspondiente a un dividendo ordinario de 0,46 euros por acción y a un dividendo extraordinario de 0,14 euros por acción, por la totalidad de las acciones en circulación)	
TOTAL.....	1.920.246

Se acuerda, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de 0,60 euros por acción. Habiéndose pagado ya el día 3 de mayo de 2016, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de 0,30 euros por acción, se acuerda abonar ahora un dividendo complementario (ordinario y extraordinario) de 0,30 euros brutos por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.

El citado dividendo complementario se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 2 de noviembre de 2016, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones.

### **Cuarto.- Ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.**

**a) Ratificación y nombramiento de Pontegadea Inversiones, S.L., con la calificación de consejero dominical, representada por Dña. Flora Pérez Marcote.**

Ratificar el nombramiento de Pontegadea Inversiones, S.L., como miembro del Consejo de Administración con la calificación de consejero dominical, designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 10 de diciembre de 2015, y aprobar su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero dominical por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

Asimismo, se acuerda designar a Dña. Flora Pérez Marcote representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L.

**b) Nombramiento de la Baronesa Kingsmill CBE, con la calificación de consejera independiente.**

Aprobar el nombramiento de la Baronesa Kingsmill CBE, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejera independiente, por el

plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas.

**Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a las últimas novedades de la Ley de Sociedades de Capital.**

Aprobar las siguientes modificaciones estatutarias, con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital realizada por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal y por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en los términos que figuran en el informe justificativo que ha elaborado el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital:

- a) Aprobar la supresión del apartado 2 del artículo 4 (“Domicilio social”) del Título I (“Denominación, objeto, domicilio y duración”).
- b) Aprobar la modificación de los artículos 19 (“Mesa de la Junta General de Accionistas. Deliberaciones”) y 20 (“Adopción de acuerdos”) del Capítulo I (“Junta General de Accionistas”) del Título III (“Órganos de la sociedad”).
- c) Aprobar la modificación de los artículos 28 (“Comisión de Auditoría y Control”) y 30 (“Comisión de Retribuciones”) del Capítulo II (“Consejo de Administración”).
- d) Aprobar la modificación del artículo 36 (“Aprobación de las cuentas y aplicación del resultado”) del Título IV (“Ejercicio social, cuentas anuales: verificación, aprobación y publicidad, aplicación del resultado”).
- e) Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales, que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)) desde la publicación del anuncio de la convocatoria, al igual que el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.

**Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio social 2016.**

Reelegir a Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y C.I.F. número B-79.104.469, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, como auditor de cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, por el plazo que va desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

**Séptimo.- Aprobación, en su caso, de un plan de incentivo a largo plazo en efectivo y en acciones dirigido a miembros del equipo directivo, incluido el consejero ejecutivo, y otros empleados del Grupo Inditex.**

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Plan de incentivo a largo plazo (en adelante, el “Plan”) dirigido a miembros del equipo directivo, incluido el consejero ejecutivo, y otros empleados del Grupo Inditex.

El Plan está en línea con la política de remuneraciones de consejeros en vigor, prevista en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2015, de conformidad

con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, y está descrito en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la votación consultiva de esta Junta General de Accionistas en el punto noveno del Orden del Día.

Los términos y condiciones básicos del Plan son los siguientes:

- (a) Descripción: El Plan consiste en la combinación de un bonus plurianual en efectivo y de una promesa de entrega gratuita de acciones que, transcurrido un período de tiempo determinado y verificado el cumplimiento de los objetivos concretos, se abonará a los beneficiarios del Plan, en su totalidad o en el porcentaje que resulte de aplicación.
- (b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo, incluido el Presidente Ejecutivo, y otros empleados del Grupo Inditex, que sean invitados a participar en el Plan, hasta un máximo de 600.
- (c) Duración: El Plan tiene una duración total de 4 años y está estructurado en 2 ciclos temporales, siendo cada uno independiente del otro. El primer ciclo del Plan se extiende desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2019. El segundo ciclo abarca desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2020.
- (d) Número máximo de acciones: El número máximo de acciones objeto del Plan es de 5.500.000 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas de un 0,176 % del capital social, de las cuales, un máximo de 320.000 acciones están dirigidas al consejero ejecutivo y un máximo de 5.180.000 acciones al resto de beneficiarios del Plan.
- (e) Incentivo máximo asignado y valor de referencia de las acciones: El incentivo máximo asignado es la suma del incentivo máximo asignado en efectivo y del incentivo máximo asignado en acciones y será comunicado individualmente a cada beneficiario.

El incentivo máximo asignado en efectivo es un importe en euros establecido para cada beneficiario.

El incentivo máximo asignado en acciones es un número de acciones para cada beneficiario, resultante de dividir el Valor de la concesión en euros entre la cotización media ponderada de la acción de Inditex en los 30 días hábiles bursátiles anteriores al último día hábil bursátil (incluido) de la semana previa a aquella en la que el Consejo de Administración apruebe la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2016 (en el caso del primer ciclo) y del ejercicio 2017 (en el caso del segundo ciclo).

- (f) Condiciones: El importe del incentivo en efectivo y el número de acciones que se entregará a cada beneficiario al finalizar cada ciclo se determinará multiplicando el incentivo máximo asignado al beneficiario de que se trate, por el coeficiente de pago ponderado, que se determinará en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada ciclo.

El Presidente Ejecutivo recibirá, en su caso, un incentivo que se liquidará un 60% en acciones y un 40% en metálico. Por otra parte, el resto del equipo directivo y empleados beneficiarios del Plan recibirán, en su caso, un incentivo que se liquidará

un 50% en acciones y un 50% en efectivo; un 40% en acciones y un 60% en efectivo o un 25% en acciones y un 75% en efectivo, según corresponda a cada beneficiario.

La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables. El incentivo a entregar a cada beneficiario dependerá de las siguientes métricas, cada una con un peso de un tercio:

- Crecimiento del EBIT (earnings before interest and taxes), definido como el crecimiento de la cifra de beneficios, antes de impuestos e intereses, en un determinado periodo de tiempo.
- Crecimiento de Ventas en Tiendas Comparables (MMTT), definido como el crecimiento de venta en tiendas físicas y online comparables, de acuerdo con la información de la Compañía, expresada en términos porcentuales.
- Retorno Total para el Accionista (RTA) relativo, definido como la evolución de una inversión en acciones de Inditex comparada con la evolución de una inversión en acciones de las empresas comprendidas en el Grupo de Referencia (tal y como se define posteriormente), determinado por el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones (reinvirtiendo los dividendos en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

Con la finalidad de calcular el coeficiente de pago conseguido para cada nivel de consecución de objetivos, se determinará un nivel de incentivo máximo asignado y una escala de logro para cada métrica.

Para el Crecimiento del EBIT y de MMTT, la escala de logro es la siguiente:

- Un nivel de cumplimiento inferior al 50% del objetivo supone que no se abona incentivo alguno.
- Un nivel de cumplimiento del 50% del objetivo (“nivel de cumplimiento mínimo”) supone el coeficiente de pago del 50% del Incentivo Máximo Asignado.
- Un nivel de cumplimiento del 75% del objetivo (“nivel de cumplimiento target”) supone el coeficiente de pago del 75% del Incentivo Máximo Asignado.
- Un nivel de cumplimiento del 100% del objetivo (“nivel de cumplimiento máximo”) supone el coeficiente de pago del 100% del Incentivo Máximo Asignado.
- Un nivel de cumplimiento superior al 125% del objetivo (“nivel de sobrecumplimiento”) supone el coeficiente de pago del 125% del Incentivo Máximo Asignado.
- Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

Con relación a la Evolución del RTA relativo:

El Grupo de Referencia está formado por las empresas que componen el índice bursátil Dow Jones Retail Titans 30, el 1 de febrero de 2016, para el primer ciclo, y el 1 de febrero de 2017, para el segundo ciclo.

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Inicial la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 Días Hábiles Bursátiles inmediatamente anteriores al 1 de febrero de 2016, sin incluir en el cómputo el citado día, para el primer ciclo, y al 1 de febrero de 2017, sin incluir en el cómputo el citado día, para el segundo ciclo.

A los efectos del RTA de Inditex y de cada una de las empresas del Grupo de Referencia, se entiende por Valor Final la cotización media ponderada de la acción de cada empresa en los 30 Días Hábiles Bursátiles inmediatamente anteriores al 31 de enero de 2019, incluyendo dicho día en el mencionado cómputo, para el primer ciclo, y al 31 de enero de 2020, incluyendo dicho día en el mencionado cómputo, para el segundo ciclo.

A estos efectos, para el cálculo de dicho Valor Final, se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión, durante el correspondiente periodo de tiempo, como si se hubiera reinvertido su importe bruto (antes de impuestos) en más acciones del mismo tipo, en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea debido a los accionistas y al precio de cierre de cotización de dicha fecha.

A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Inditex y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia. Las compañías de este Grupo de Referencia se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una. A continuación, se comparará el RTA de Inditex con los RTAs de las compañías del Grupo de Referencia para identificar entre qué posiciones se encuentra. Posteriormente, se calculará la porción del incentivo a entregar interpolando entre los coeficientes de pago de dichas posiciones, según la diferencia entre los valores de RTA.

Para cada posición en el ranking corresponde un coeficiente de pago, de acuerdo a la siguiente escala:

- Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo Máximo Asignado.
- Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15ª en el ranking) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 30% del Incentivo Máximo Asignado.
- Para una posición en el percentil 75 del Grupo de Referencia e inferior al percentil 90 (posiciones 5ª a 8ª en el ranking) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 100% del Incentivo Máximo Asignado.
- Para una posición igual o superior al percentil 90 del Grupo de Referencia (posiciones 1ª a 4ª) (“nivel de sobrecumplimiento”), el coeficiente de pago será del 125% del Incentivo Máximo Asignado.

- Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

El Presidente Ejecutivo deberá mantener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante los 2 años posteriores a su entrega. Igualmente, los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, deberán retener un número de acciones equivalente al incentivo percibido en acciones, netas de los impuestos aplicables, durante un año desde su entrega.

- (g) Fecha de entrega: La entrega se realizará durante el mes siguiente a la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, con relación al primer ciclo, y el mes siguiente a la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, con relación al segundo ciclo.
- (h) Cancelación o devolución: En el caso del Presidente Ejecutivo y de los beneficiarios a los que así se les comunique expresamente, la Sociedad podrá cancelar y/o reclamar la devolución del pago del incentivo a largo plazo, total o parcialmente, ante las siguientes circunstancias sobrevenidas durante los 2 años siguientes a la entrega del incentivo por las actuaciones realizadas durante cada ciclo temporal:
- Pérdidas en el Grupo (EBIT negativo) en los 2 años posteriores a la finalización de cada ciclo atribuibles a la gestión realizada en los ejercicios de vigencia de cada ciclo;
  - Reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando sea consecuencia de una modificación de la normativa contable;
  - Incumplimiento grave de la normativa interna por parte del Beneficiario, acreditado por el Comité de Ética.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos y con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- (a) Designar, en cualquier momento, a los beneficiarios del Plan, y determinar su incentivo máximo asignado, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un Reglamento de funcionamiento del Plan.
- (c) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas de 2013.**

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o consejeros de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 16 de julio de 2013.

**Noveno.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), publicado el pasado 9 de marzo de 2016 y cuyo texto íntegro ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**Décimo.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos.**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, y otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, al Secretario del Consejo de Administración, D. Antonio Abril

Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil.

#### **Undécimo.- Información a la Junta General de Accionistas sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración, previo informe y memoria justificativa emitida por la Comisión de Auditoría y Control, acordó en su reunión de 14 de junio de 2016, aprobar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración vigente en los términos que se exponen en el Informe elaborado por el Consejo de Administración al respecto.

Dicha modificación tiene por objeto: (i) adaptar este a la nueva redacción de los Estatutos Sociales e (ii) incorporar los cambios normativos introducidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas en la Ley de Sociedades de Capital.

Igualmente, el Consejo de Administración aprobó la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control en los mismos términos.

El Consejo de Administración sometió la efectividad de estos acuerdos a la condición suspensiva de que se aprueben por la presente Junta General de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales contenidas en el punto Quinto del Orden del Día.

#### **SEGUNDO.- Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración**

##### **1. Revisión de la normativa interna de la Sociedad: Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.**

Con esta fecha han entrado en vigor, tras la aprobación por la Junta General de Accionistas de la Modificación de los Estatutos Sociales, los textos refundidos (i) del Reglamento del Consejo de Administración; y (ii) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, los cuales se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)).

##### **2. Modificación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.**

El Consejo de Administración ha acordado en el día de hoy la modificación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([www.inditex.com](http://www.inditex.com)), para adaptarlo a las novedades legislativas relativas al abuso de mercado.

**3. Nombramiento de miembro de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones.**

El Consejo de Administración ha acordado en el día de hoy el nombramiento de la Baronesa Kingsmill, CBE como miembro de las comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones.

En consecuencia, la composición de las citadas comisiones del Consejo de Administración es la siguiente:

Baronesa Kingsmill CBE

D. José Arnau Sierra

D. José Luis Durán Schulz (Presidente de la Comisión de Auditoría y Control)

D. Rodrigo Echenique Gordillo (Presidente de la Comisión de Retribuciones)

D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós

D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres (Presidente de la Comisión de Nombramientos)

En Arteixo (A Coruña), a 19 de julio de 2016

Antonio Abril Abadín

Secretario General y del Consejo